



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 317 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 AGO 2023

VISTO:

El Informe Nº 482-2023-GRA/GG-GRI/DRTCA-DR, Informe Nº 530 -2023-
GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe Nº 0863-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe Nº
064--2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-RJCA, Resolución Directoral Regional Nº 305-2023 -
GRA/GG-GRI-DRTCA, de 16 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que:
Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en
asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley
Orgánica de los gobiernos regionales Ley Nº 27867 y modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013,
28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad
popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y
administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo
regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y
garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes,
de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo.
Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento
Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452
y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº
27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del
procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad
material, entre otros;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 305-2023 -GRA/GG-GRI-DRTCA,
de 16 de agosto del 2023, se aprobó, el PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO Nº 01-2023
de la META:0039, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre
Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); de la Actividad Plan de Trabajo del
"Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS)
(0+000 al 78+000) Longitud=78.40 km., Provincia Huamanga, Región Ayacucho, Etapa II";
por el mismo monto de S/. 1'000,000.00 Soles; por reajustes, incorporación y necesidad de
otros servicios; conllevando al nuevo Resumen del: Cuadro de Análisis el Costo Directo,
Desagregado de Gastos Generales y Desagregado de Gastos de Supervisión:

CUADRO RESUMEN	
COSTO DIRECTO	753,769.00
GASTOS GENERALES	165,913.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	80,318.00
TOTAL PRESUPUESTO	1'000,000.00

Que, mediante Informe Nº 530-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 18
de agosto del 2023, el Director de Estrategia Vial , solicita al Titular de la Entidad la
proyección de acto resolutivo para la modificación de la parte in fine del artículo Primero de
la Resolución Directoral Regional Nº 305-2023 -GRA/GG-GRI-DRTCA, de 16 de agosto del
2023, por error material dice: Analítico Modificado Nº 012-2023 la cual debe decir: Analítico
Modificado Nº 01-2023 "conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe
Nº 863-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 317 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 AGO 2023



Que, mediante Memorando Nº 482-2023-GRAGG-GRI-DRTCA.DR de fecha 21 de agosto del 2023, el Titular de la Entidad Solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección del acto resolutorio para la modificación de la parte in fine del artículo primero de la Resolución Directoral Regional Nº 305-2023 -GRA/GG-GRI-DRTCA, de 16 de agosto del 2023, por error material dice: Analítico Modificado Nº 012-2023 la cual debe decir: Analítico Modificado Nº 01-2023 conforme a las atenciones y puntualizaciones señaladas en el considerando tercero de la presente;



Que, el artículo 210 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo modificado por Decreto Legislativo Nº 1272 y por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; prevee que los errores material y/o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Siendo que existe un error de redacción advertido por la autoridad del SEACE que no invalida el acto administrativo emitido. Al respecto el Tradadista García de Enterría y Tomás - Ramón Fernández, señala que, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es con su corrección no se afecta el sentido del acto;



Que, es de resaltar; si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.



Que, si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error. En caso contrario, si cambia o altera el sentido del acto, entonces la autoridad administrativa deberá derivarlo a su superior para que corrija el error. Para ello deberá evaluar si el acto vulnera el interés público. Lo que no ocurre en el presente caso.



Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 modificada por Ley Nº 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley Nº 27444, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo Nº 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley Nº 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -MODIFICAR, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional Nº 305-2023 -GRA/GG-GRI-DRTCA, de 16 de agosto del 2023; en el extremo de la parte in fine; debiendo en adelante **DECIR**:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO Nº 01-2023** de la META:0039, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); de la Actividad Plan de Trabajo del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS)





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 317 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 AGO 2023

(0+000 al 78+000) Longitud=78.40 km., Provincia Huamanga, Región Ayacucho, Etapa II"; por el mismo monto de S/. 1'000,000.00 Soles; por reajustes, incorporación y necesidad de otros servicios; conllevando al nuevo Resumen del: Cuadro de Análisis el Costo Directo, Desagregado de Gastos Generales y Desagregado de Gastos de Supervisión:

CUADRO RESUMEN	
COSTO DIRECTO	753,769.00
GASTOS GENERALES	165,913.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	80,318.00
TOTAL PRESUPUESTO	1'000,000.00

ARTICULO SEGUNDO. -RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N°0294 -2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31de diciembre del 2020 y Resolución Directoral Regional N° 305-2023 -GRA/GG-GRI-DRTCA, de 16 de agosto del 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Estrategia Vial , Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, SDO y demás instancias de la Entidad; dentro del plazo de dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

